



28 de febrero de 2022

Publicado en el BOE, sábado 26 de febrero: **Primera convocatoria de ayudas Plan Digitalización Pymes 2021-2025**

Extracto de la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial **Red.es**, M.P., por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).
Accede al texto [AQUÍ](#)

Destino de las ayudas: pymes: entre 10 y 49 trabajadores

Plazo de presentación: 6 meses desde el 15 de marzo, a las 11 horas, o hasta agotarse el crédito establecido para este tramo de empresas (500 millones de euros).

Importe de los bonos digitales: 12.000 euros, que se concederán, en su caso, de manera directa y por orden de presentación de solicitudes.

Requisitos de acceso a estas ayudas:

- a) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- e) No superar el límite de ayudas de minimis.

f) Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme ([https:// acelerapyme.gob.es/](https://acelerapyme.gob.es/)).

Quién puede solicitar la ayuda: cualquier empresa del Segmento I a la que se dirige esta convocatoria, bien directamente o bien a través de un representante voluntario (tercero debidamente autorizado, sea persona física o jurídica).

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas: agentes digitalizadores; empresas de naturaleza pública y entidades de derecho público; colegios profesionales, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Procedimiento para solicitar el bono digital:

Se han de seguir los siguientes pasos, como informamos en la nota de aviso de fecha 23 de febrero:

1. registrarse en el área privada de acelerapyme.es y realizar el test de autodiagnóstico.
2. Elegir una o varias soluciones de digitalización ofrecidas por los distintos agentes digitalizadores.

NOTA: El catálogo de agentes digitalizadores se puede consultar en la web: www.acelerapyme.es Se trata de un catálogo dinámico porque el plazo de adhesión estará abierto durante la vigencia del programa.

3. Solicitar la ayuda en <https://sede.red.gob.es>.
4. Cuando se concede el bono a la empresa: se ha de suscribir acuerdo de prestación de servicios con uno o varios agentes digitalizadores

